



Resolución Directoral

N° 061-2017-JUS/DGJC

Lima, 24 ENE. 2017

VISTOS, la solicitud de la entidad religiosa Centro Cristiano "Camino de Santidad" y el Informe N° 026-2017-JUS/DGJC-DASINC, de la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el artículo 7°, literal p) de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función específica, la de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que la Dirección de Asuntos Interconfesionales es la encargada de coordinar y promover las relaciones del Estado con las Entidades Religiosas distintas a la Iglesia Católica, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, modificó la denominación del Registro creado por Decreto Supremo N° 003-2003-JUS y estableció la finalidad del Registro de Entidades Religiosas;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, disponiendo los requisitos para la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos, se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC sobre "Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS – Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas;



Que, en el marco de las normas mencionadas, la Dirección de Asuntos Interconfesionales ha evaluado el pedido de inscripción del Centro Cristiano "Camino de Santidad", habiendo emitido el Informe N° 026-2017-JUS/DGJC-DASINC con opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la mencionada entidad, en razón que la misma cumple con los requisitos establecidos en la norma de la materia y evidencia estructura, funcionamiento y principios propios de una entidad religiosa; siendo posible identificarla como tal;

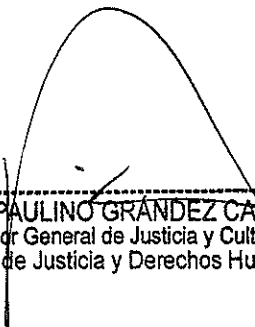
Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución que resuelva la solicitud de inscripción de la entidad recurrente en el Registro de Entidades Religiosas y disponer la entrega del certificado correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa Centro Cristiano "Camino de Santidad", en consecuencia, disponer su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 048-2017-JUS/RER; y, expedir el certificado correspondiente.

Regístrese y comuníquese.


PEDRO PAULINO GRANDEZ CASTRO
Director General de Justicia y Cultos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

